

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

## A N E X O

*ORDEN de 15 de julio de 1998, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros Docentes públicos y privados de Andalucía.*

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que ha de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 15 de junio de 1998». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## AUTORIZACION DE PROYECTOS EDITORIALES

## Editorial S.M.

- Proyecto Editorial «Darwin y Newton» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el Area de Ciencias de la Naturaleza.
- Proyecto Editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el Area de Música.
- Proyecto Editorial «Algoritmo 2.000» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el Area de Matemáticas (opción A y B).
- Proyecto Editorial «Mester» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el Area de Lengua Castellana y Literatura.

## Editorial Santillana Grazalema.

- Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Química.
- Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Física.
- Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
- Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Biología.
- Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Matemáticas.
- Proyecto Editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el Area de Tecnología.

## Santillana-Ritchmond Publishing.

- Proyecto Editorial «Solution 1 y 2» de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para la materia de Inglés.

## Editorial Mcgraw-Hill.

- Proyecto Editorial «Sky-ways 3.º» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el Area de Lengua Extranjera, Inglés.
- Proyecto Editorial «Sextante» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el Area de Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Proyecto Editorial «Astralia 21» de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Física y Química.
- Proyecto Editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 4.º para el Area de Música.

## Editorial Anaya.

- Proyecto Editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el Area de Música.
- Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Química.

## Editorial Guadiel-Edebé.

- Proyecto Editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 1.º para el Area de Música.
- Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de tecnología Industrial.

## Editorial Vicens-Vives.

- Proyecto Editorial globalizado de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para las Areas de Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio.

## Editorial Ecir.

- Proyecto Editorial «On top 3» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el Area de Lengua Extranjera, Inglés.

## Editorial Akal.

- Proyecto Editorial de bachillerato, curso 1.º para la materia de Filosofía.

Ediciones del Serbal.

Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 1.º para la materia de Filosofía.

Kip Ediciones.

Proyecto Editorial de Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º para el Área de Educación Física.

Editorial Magisterio-Casals.

Proyecto Editorial globalizado de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para las Áreas de Lengua Castellana, Matemáticas y Conocimiento del Medio y Artística.

Editorial Alhambra-Longman.

Proyecto Editorial «New stepping stones 3 y 4» de Tercer Ciclo de Educación Primaria, cursos 5.º y 6.º para el Área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Linaria.

Proyecto Editorial de Bachillerato, curso 2.º para la materia de Geografía de España.

Editorial Burlington Books, Spain.

Proyecto Editorial «Burlington Top Class» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el Área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Heinemann.

- Proyecto Editorial «Action» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el Área de Lengua Extranjera, Inglés.

- Proyecto Editorial «Reward, elementary & Predeterminate» de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el Área de Lengua Extranjera, Inglés.

Editorial Bruño.

Proyecto Editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el Área de Tecnología.

*ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1998/99.*

La Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. En tanto que las correspondientes a los restantes estudios los fijará el Consejo Social de cada Universidad.

Posteriormente, la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, ha abordado la distinción entre estas dos figuras, delimitando el concepto y régimen jurídico específico de la figura de Precio Público, otorgando la consideración de precios públicos a las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, conservando el procedimiento para la regulación y fijación que dicho artículo establece.

En este contexto normativo, y de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Orden procede a fijar los importes a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior, durante el próximo curso académico 1998/1999, en las universidades andaluzas, teniendo en cuenta que en el mismo habrán de seguir coexistiendo dos sistemas de estructuración de las enseñanzas: El tradicional, de cursos y asignaturas, que hasta

ahora representaba el sistema más generalizado, y el de créditos, derivado del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de Directrices Generales Comunes de Planes de Estudios de los Títulos Oficiales, desarrollado por los Reales Decretos de Directrices Generales Propias de los distintos planes de estudios, y modificado parcialmente por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio.

En el primer caso, la fijación de los precios se realiza actualizando las tarifas establecidas por la Orden de 2 de julio de 1997 (BOJA de 26 de julio), para el pasado curso académico, mediante una subida lineal en torno al incremento del Índice de Precios al Consumo desde 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998.

En el segundo, se distingue entre las enseñanzas en función de que sus Planes de Estudio hayan sido o no homologados de acuerdo con la correspondiente Directriz General Propia. En el caso de Estudios Estructurados por Créditos pero cuyos Planes de Estudio aún no han sido homologados, el precio del crédito se fija tomando como referente la relación entre el precio de un curso académico del sistema tradicional y el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en el supuesto de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponda a ese ciclo. Para las titulaciones cuyo Plan de Estudios ha sido homologado de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre), o el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE de 11 de junio), tras la aprobación de la correspondiente directriz general propia, se establece un precio único para el crédito. Estos precios que sólo serán válidos para el curso académico 1998/99, habrán de seguir ajustándose en el futuro, una vez se vaya amortizando el sistema tradicional de cursos con la homologación de los nuevos planes de estudios, y se efectúe la presupuestación por el sistema de créditos.

En todo caso, los precios que se fijan en la presente Orden, se encuentran dentro de los límites establecidos por la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, según Acuerdo de 22 de mayo de 1998, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 54 de la antes citada Ley 11/1983.

En su virtud, previos los informes preceptivos,

## DISPONGO

Primero. Enseñanzas. 1. Los precios a satisfacer en el curso 1998/99 por la prestación del servicio público de la Educación Superior en las Universidades de Andalucía, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden y en la cuantía que se señala en la tarifa anexa a la misma.

2. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por el Consejo Social o el Consejo de Administración de las respectivas Universidades y en la Universidad Internacional de Andalucía serán fijados por el Patronato de dicha Universidad.

Segundo. Modalidades de matrícula. Los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera A) del Anexo podrán abonarse por curso completo o por asignaturas.

Tercero. 1. En el supuesto de abono por asignaturas, se diferenciarán únicamente dos modalidades: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecida por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. El importe del precio a aplicar para las